Colina
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

Alcaldía

RESPONDE Y DENIEGA PARCIAL SOLICITUD DE INFORMACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 21 NUMERO 2; SOLICITADA POR DOÑA EMILIA RAMIREZ ALVIAL

OFICIO Nº 683 / 20 /

ANT.: Solicitud de Información Código MU057T0002322 de fecha 03 de agosto de 2020.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 24 AGO 2020

DE : ALCALDE
A : SRA. EMILIA RAMIREZ ALVIAL

Con fecha 03 de agosto de 2020, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0002322, cuyo tenor literal es el siguiente: "Ilustre Municipalidad. mediante este canal muy respetuosamente, vengo a solicitar la siguiente información: los Registros de los Permisos de Circulación pagados a la Municipalidad (formato excel), desde el 01/01/2019 al 31/07/2020. Los datos Solicitados para cada Permiso de Circulación serian:
- Placa Patente (ej. BBBB11);
- Año Giro (ej. 2019 y/o 2020);
- Año Fabricación Vehículo (ej. 1975)
- tasación (ej. 5.000.000);
- Monto Pagado (ej. 24.837);
- Tipo Pago (ej. Total, Cuota 1, Cuota 2)
- Fecha del Pago (ej. 30/06/2020)
- Modulo de Atención (ej. Presencial o Web)
- Tipo Vehículo (ej. Camioneta, Station Wagon, Automóvil, etc...)
- Marca (ej. Mitsubishi, Mazda, Hyundai, etc...)
- Modelo (ej. xr 125 L, Tucson Tl 2.0 Mt, L200 New Work, Etc...)
- Cilindros (ej. 2400, 1500, 1600, etc...)
- Puertas (ej. 4, 5, 2, etc...)
- Combustible (ej. Diesel, Bencina, Otros)
- Transmisión (ej. Mecánica, Automática, Otros)
- Equipamiento (ej. Normal, Full, Otros)
- Nº Motor (ej. AA1AA8853)
- Color (ej. Negro, Blanco, Gris Plata)
- Chasis (ej. KRCSJX76AD7724111)
- Código del SII (ej. CT 1320011);
- Nombre y/o Empresa (ej. Emilia Catalina, Banco de Chile, etc...)
- Rut Empresa (ej. 99.999.999-9)"

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida, y de acuerdo con los registros con que cuenta la Dirección de Tránsito, se remite en adjunto a Ud., registro de permisos de circulación emitidos entre el 02/01/2019 al 31/07/2020 con los campos solicitados.

Colina
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

Alcaldía

Respecto a los datos del Nombre y Rut del propietario, el Nº motor y Nº chasis, se informa lo siguiente: Se deniega la información, Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5º de la Ley de Transparencia, dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 2 de la Ley de Transparencia que dice textual: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico",* y, es del caso que la información solicitada por Ud., puede afectar los derechos de las personas o empresas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o ecomómico. Es por esta razón que se deniega el acceso a la información solicitada; tal y como lo ha señalado el Consejo para la Transparencia, entre otros, en su decisión de Amparo ROL C545-15, (el cual se adjunta).

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

MOR/PHF/arm
DISTRIBUCION:
Sra. Emilia Ramirez Alvial
Alcaldía
Transparencia
Oficina de Partes